

Iniciativa de Recuperación de Desastres

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EEUU

[Sumario No. FR-5256-N-01]

Registro Federal/ Volumen 74, No. 29, Fechado el 13 de febrero, 2009

[Sumario No. FR-5337-N-01]

Registro Federal/ Volumen 74, No. 156, Fechado el 14 de agosto, 2009

2008 Distribuciones Suplementarias del CDBG

Departamento de Asuntos Comunitarios de la Florida

Plan de Acción para el Manejo de los Fondos de Recuperación de Desastres del 2008



**Thomas G. Pelham, AICP
Secretario**

**Departamento de Asuntos Comunitarios de la Florida
2555 Shumard Oak Boulevard
Tallahassee, Florida 32399-2100**

<http://www.floridacommunitydevelopment.org/disasterrecovery.cfm>

TABLA DE CONTENIDO

	PAGE
EL IMPACTO DE LAS TORMENTAS Y LAS NECESIDADES DE RECUPERACION DEL ESTADO DE LA FLORIDA	3
RESPUESTA FEDERAL Y ESTATAL	3
DECLARACION FEDERAL DE ZONAS DE DESASTRE	4
ASIGNACION FEDERAL	4
PLAN GENERAL PARA LA RESTAURACION Y EL USO PROPUESTO DE FONDOS	4
Cómo los fondos harán frente a las necesidades insatisfechas de la Florida	4
Logros previstos	5
Actividades	5
Exenciones	8
Objetivo Nacional	8
Participación ciudadana y comentario público	8
Planificación de la recuperación	9
Calidad de construcción	9
Población con Necesidades Especiales	9
Presentación de Informes	10
Certificaciones y documentación	10
METODO DE DISTRIBUCION	10
Información general	10
Requisitos de selección	11
Distribución de fondos	11
Factores del límite de solicitud	14
Administración de Subsidios	14
Fuentes de Información Administrativa para el Estado y la Administración Subconcesionaria	14
Administración estatal y dotación de personal	14
Costos administrativos	15
Enmiendas a los acuerdos de administración	15
Anti-desplazamiento y Reubicación	15
Denuncias ciudadanas	15
Definiciones	15
Duplicación de beneficios	16
Evaluación ambiental	16
Adquisiciones	16
Ayuda para viviendas	17
Acuerdo de Costos Previos de Concesión	17
Supervisión	17
Fraude, gasto y abuso	18
Ingresos del programa	18
Plazo de terminación	18
Asistencia técnica	19
APENDICE A: CERTIFICACIONES	20

APENDICE B: RESUMEN DE COMENTARIOS DEL PÚBLICO SOBRE EL PROYECTO DE PLAN DE ACCIÓN	22
APENDICE C: FEMA EVALUACIÓN PRELIMINAR DE DAÑOS DE LA FEMA* La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés)	25

EL IMPACTO DE LAS TORMENTAS Y LAS NECESIDADES DE RECUPERACION DE LA FLORIDA

El estado de Florida sufrió el impacto de la Tormenta Tropical Fey durante el periodo del 18 de agosto al 12 de septiembre del 2008. El Gobernador Crist y el Presidente anunciaron una declaración de estado de emergencia para el estado de la Florida. Ayuda del gobierno federal fue suministrada para suplementar los esfuerzos locales y estatales que se proporcionaron debido a las condiciones de emergencia que fueron resultados de la Tormenta Tropical Fey. Aunque otros estados sufrieron mayores pérdidas debido a las tormentas en el año 2008, varios condados de la Florida se vieron afectados por inundaciones y otros daños materiales.

- ▽ Asistencia individual se puso a disposición de los condados de Alachua, Baker, Bradford, Brevard, Charlotte, Clay, Collier, Duval, Gadsden, Glades, Hendry, Jefferson, Lake, Lee, Leon, Liberty, Madison, Marion, Martin, Nassau, Okeechobee, Orange, Polk, Seminole, St. Lucie, Taylor, Volusia, y Wakulla Counties.
- ▽ Mitigación de Riesgos por parte del gobierno estatal, del gobierno local y de ciertas organizaciones privadas sin ánimo de lucro, fue otorgada para las reparaciones o el remplazo completo de las instalaciones públicas afectadas por el desastre en los condados de Alachua, Baker, Bradford, Brevard, Calhoun, Clay, Collier, Dixie, Duval, Flagler, Gadsden, Glades, Gulf, Hamilton, Hardee, Hendry, Highlands, Jefferson, Lake, Lee, Leon, Liberty, Manatee, Marion, Martin, Monroe, Nassau, Okeechobee, Osceola, Palm Beach, Putnam, Sarasota, Seminole, St. Johns, St. Lucie, Suwannee, Taylor, Union, Volusia, y Wakulla Counties. Todos los condados fueron elegibles para la solicitud de Subvenciones para la mitigación de riesgos.

Huracán Ike, el cual impactó al estado el 5 de septiembre, 2008, resultó en la declaración de desastre debido a los daños ocasionados a los establecimientos públicos, a la infraestructura y a viviendas. Ayuda del gobierno federal fue suministrada para suplementar los esfuerzos de las autoridades locales y estatales causadas por las condiciones de emergencia. La declaración de desastre favoreció el condado de Monroe.

El Huracán Gustav, el cual impactó al estado de la Florida durante el periodo del 31 de agosto al 7 de septiembre del 2008, resultó en la declaración de zona desastre por el Gobernador Crist y el Presidente debido a los daños ocasionados a los establecimientos públicos, a la infraestructura y a viviendas. Seis condados recibieron asistencia pública por parte de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) (Bay, Escambia, Franklin, Gulf, Okaloosa y Santa Rosa). Todos los condados fueron candidatos para la solicitud de Subvenciones para Mitigación de Riesgos

RESPUESTA FEDERAL Y ESTATAL

Ambos, el gobernador Crist y el Presidente, inmediatamente anunciaron declaraciones de desastre. Las Brigadas de Respuesta para Emergencias del Estado y FEMA se hicieron presentes inmediatamente para inspeccionar los daños causados e instaurar centros de socorro en casos de desastre.

DECLARACION FEDERAL DE ZONAS DE DESASTRE

Las declaraciones por número y fecha que se aplica a las tormentas, se enumeran a continuación:

FEMA-DR-3288 de fecha 21 de agosto, 2008
La tormenta tropical Fay (18 de agosto - y continúa)

FEMA-DR-1785 de fecha 24 de agosto, 2008
La tormenta tropical Fay (18 de agosto - 12 de septiembre, 2008)

FEMA-DR-3293 de fecha 7 de septiembre, 2008
Huracán Ike (5 de septiembre de 2008 y continúa)

FEMA-DR-1806 de fecha 27 de octubre, 2008
Huracán Gustav (31 de agosto - 7 de septiembre, 2008)

ASIGNACION FEDERAL

La ley de Seguridad Consolidada, Asistencia por Desastre, y Continuación de Concesiones del 2009 (Ley publica 110-329. Aprobada el 30 de septiembre del 2008) asignó \$6,5 billones para recuperación de desastres del año 2008. Los fondos deben ser utilizados solamente para ayudas en casos de desastre, recuperaciones a largo plazo, la restauración de infraestructura, viviendas y la revitalización económica, en las zonas afectadas por huracanes, inundaciones y otros desastres naturales que ocurrieron en el año 2008, por lo cual el Presidente declaró un desastre mayor bajo el Título IV de la Ley de Amparo de Desastre y Ayuda de Emergencia Robert T. Stafford (42 U.S.C. 5121 et. seq.).

En virtud de dicha Ley, Florida recibirá un total de \$81.063.855 dólares, de los cuales al menos \$ 9.079.866, deben ser utilizados para afrontar el asunto del alquiler de viviendas asequibles. Sin embargo, La Florida planea usar hasta catorce por ciento (14%) para viviendas de alquiler asequibles. La cantidad que debe ser gastada para las viviendas representa el porcentaje relativo de la estimación de las necesidades no satisfechas de los propietarios del Estado que experimentaron serios daños a sus viviendas.

PLAN GENERAL PARA LA RESTAURACION Y EL USO PROPUESTO DE FONDOS

Las solicitudes de los beneficiarios elegibles, que representan las necesidades no satisfechas en las jurisdicciones afectadas por las tormentas del año 2008, serán consideradas el plan general para la restauración del Estado. El Estado entiende que las comunidades locales están en la mejor posición para desarrollar los planes de recuperación de su jurisdicción, y considera que es en el mejor interés de las comunidades que el Estado permita que el sub-beneficiario lleve a cabo actividades que atiendan a sus necesidades especiales, siempre y cuando, se empleen dentro de los parámetros, las reglas y regulaciones de este plan de acción. Se anima a las comunidades a hacer las reparaciones y mejoras que puedan aminorar los daños futuros por desastres similares.

Cómo Los Fondos Harán Frente a las Necesidades Insatisfechas de la Florida

Los requisitos federales anuncian claramente que los fondos sólo pueden ser utilizados para socorro en casos de desastre, recuperación a largo plazo, y la mitigación, en las comunidades afectadas por los desastres ya especificados. Los fondos serán dirigidos a zonas de mayor necesidad. Condados

pueden solicitar fondos, a menos que el condado designe a un municipio el cual recibió mayores daños. Los beneficiarios no pueden utilizar esta asistencia por desastre para proyectos o actividades que hayan ocurrido con anterioridad a la declaración de desastre del Presidente, dentro del período de tiempo especificado en la ley de concesiones, a menos que el desastre haya afectado directamente a dicho proyecto. Elementos de actividades que sean reembolsables por la FEMA o disponibles a través de la Administración de Pequeñas y Medianas Empresas (SBA, por sus siglas en inglés) no pueden llevarse a cabo con estos fondos.

Informes de evaluación de daños, indican que hay necesidades insatisfechas en tres áreas principales: Asistencia Pública (infraestructura e instalaciones públicas), negocios (revitalización comercial) y viviendas. El método de distribución se basa en la recopilación de datos de evaluación de daños proporcionada por la FEMA y está diseñado para subsanar las necesidades no satisfechas que se indican en los datos de la evaluación de daños. Datos sobre la evaluación de daños a la asistencia individual y pública fue suministrada al Departamento por la División Estatal de Manejo de Emergencias. Cabe señalar que la evaluación de los daños es a nivel del condado.

Logros Previstos

El Estado prevé hacer reparaciones de mitigación relacionadas con las mejoras a viviendas y a instalaciones públicas y si fuera necesario, para actividades para la recuperación económica, en particular para la restauración de áreas comerciales. La mayoría de los beneficiarios de fondos serán Residentes de Ingresos Bajos y Moderados (LMI, por sus siglas en inglés). Todas las actividades relacionadas con las viviendas deben cumplir con los objetivos nacionales del RIBM en el marco del plan del Estado. Es necesario que se especifiquen las actividades propuestas en las solicitudes de fondos, las unidades propuestas de ejecución y los beneficiarios en la solicitud. Estos logros previstos serán reportados por el Departamento de HUD durante el primer trimestre de la presentación de informes, utilizando el Sistema en línea de Reportes de Subvenciones de Recuperación de Desastres (DRGR, por sus siglas en inglés).

Reconociendo que muchos gobiernos locales en la Florida ya han estado administrando grandes cantidades de capital federal, en caso de que un sub-beneficiario no sea capaz de agotar todos los fondos de forma adecuada, el Estado utilizará los datos de la evaluación de daños y el método de distribución para ustentar las actividades en las jurisdicciones que no recibieron una concesión, pero que han demostrado necesidades insatisfechas. Los fondos separados pueden ser utilizados de la misma manera.

Actividades

Este plan de acción del Estado describe el marco para la concesión de fondos. Sin embargo, se proporcionan sub-beneficiarios electivos y son incentivados a leer los requisitos establecidos en el Registro Federal (Volumen 74, N ° 29 y Volumen 74, N ° 156). Salvo que se indiquen en el Registro Federal las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el programa estatal del Bloque de Subvenciones para el Desarrollo Comunitario (CDBG, por sus siglas en inglés) para los Estados, incluyendo el 24 CFR parte 570 sub parte I, que se aplica a la utilización de estos fondos.

El Departamento limitará las construcciones nuevas o el desarrollo nuevo a la ampliación de las instalaciones que sirven a la comunidad, o el reemplazo de viviendas dañadas por la tormenta que no pueden cumplir adecuadamente con las reglas de seguridad y salud (códigos de construcción). Los fondos se utilizarán para las reparaciones, la recuperación a largo plazo, y la mitigación de riesgos. Por lo menos el 50% de los fondos debe beneficiar a las personas de ingresos bajos y moderados. El objetivo nacional del LMI (Residentes de Ingresos Bajos y Moderados) debe cumplir con todas las actividades relacionadas con la vivienda.

- ▽ La infraestructura y proyectos de instalaciones públicas pueden incluir, pero no se limiten a, las reparaciones y mejoras de calles, sistemas de agua y alcantarilla, e instalaciones de drenaje.
- ▽ Los proyectos para áreas comerciales pueden incluir, pero no se limiten a, las reparaciones y mejoras a los edificios comerciales o áreas de negocio y las actividades conexas.
- ▽ Los proyectos de vivienda pueden incluir actividades de rehabilitación y reemplazo de residencias para las personas de ingresos bajos y moderados, donde la rehabilitación que llevaría a cabo no cumpla con los estándares locales y estatales de construcción. Los gobiernos locales también pueden comprar propiedades residenciales ubicadas en las planicies aluviales y trasladar a los inquilinos con tal de que la propiedad adquirida sea demolida y la propiedad es restituida a su estado natural con las restricciones que impedirán el futuro desarrollo de estructuras menores, salvo que éstas puedan ser necesarias para los parques y otras áreas de recreación. El objetivo de la adquisición debe ser el trasladar un hogar de una zona de inundación de constantes ocasiones para restituir la tierra a su estado natural para la perpetuidad.

Debido a que Estado está obligado a utilizar al menos \$ 9.079.866 de dólares para las actividades que se ocupan del alquiler de viviendas asequibles, cada solicitud debe tener en cuenta que el catorce por ciento (14%) de sus fondos se utilizarán para actividades para el alquiler de viviendas asequibles (rehabilitación de viviendas, el remplazo, reubicación temporal o permanente, adquisición de viviendas en la planicie aluvial, etc.). Se sugiere que los sub-beneficiarios trabajen en compañía de las Autoridades de Vivienda Pública u otras organizaciones sin ánimo de lucro en capacidad de cumplir con este requisito.

En caso de que un solicitante desee ejercer una actividad que no figure en el plan de acción o aplicación, el gobierno local debe ponerse en contacto con el Departamento para su aprobación antes de realizar dicha actividad. Las actividades elegibles deben centrarse en la asistencia a viviendas, infraestructuras públicas destruidas o dañadas, y asistencia para las áreas comerciales afectadas por la tormenta.

A continuación se enumeran las actividades elegibles que podrán llevarse a cabo mediante sub-beneficiario:

CATEGORY IP-Infraestructura o Instalación pública BC-Negocio o zona comercial, H-Vivienda	ACTIVIDADES ELEGIBLES
IP, BC, H	Adquisición de rehabilitación
IP, BC, H	Adquisición en 100 años de planicies de inundación o de Adquisición, la adquisición (en apoyo de), la adquisición de bienes inmuebles, la adquisición de: tierra, construcciones, bienes o el derecho al paso.
IP, BC, H	Administración, Planificación y Gestión
IP, BC, H	Retiro de asbesto / Retiro de la pintura a base de plomo
IP, BC, H	Liquidación y Demolición
H	Ejecución de Código
H	Demolición de viviendas vacantes en mal estado
IP, B	Demolición de estructuras en ruinas (excluyendo viviendas)
IP, B	Ingeniería
I	Protección contra incendios, hidrantes, acueducto, ductos, tanque, tratamiento, pozos.
I	Estación de bomberos, equipos.
I	Inundaciones y drenaje, mitigación de riesgos, inundaciones y drenaje, alcantarillado de aguas pluviales, trampa de agua, pozo, canal de desagüe.
H	Rehabilitación de vivienda y fontanería
I	Parques en espacios abiertos, patios de recreo, instalaciones de esparcimiento.
B	Otras instalaciones comerciales / Asistencia para negocios
IP, B	Otras instalaciones comerciales /mejoras industriales
IP, B	Estacionamientos, espacios
IP, BC, H	Reubicación permanente como parte de la mitigación de riesgos, reubicación permanente, reubicación temporal.
I	Pozo de agua potable y la instalación del sistema séptico.
I	Instalaciones públicas & mejoras (OTRAS)
I	Recreación / centro de distrito, centro de ancianos
H	Rehabilitación, unidades residenciales múltiples
B	Rehabilitación, pública/ de propiedad privada comercial / industrial
H	Restauración de edificios comerciales
IP, B	Restauración de edificios comerciales, fachada, el cumplimiento de la sección 504, la corrección de código de violación, iniciativa de restauración del propietario / arrendatario
B	Reubicación de instalaciones comerciales
I	Reubicación de los servicios públicos subterráneos
IP, B	Eliminación de barreras arquitectónicas en edificios públicos
H	Sustitución de vivienda
I	Planta de tratamiento de aguas residuales, tubería y alcantarillado, sustitución del conducto de drenaje, otras instalaciones del dispositivo principal de alcantarillado, drenaje principal de gravedad, tratamiento, bomba / estaciones de bombeo
IP, B	Aceras peatonales y centros comerciales en relación con las mejoras comerciales
I	Mejoras para la eliminación de desechos sólidos
I	Mejoras de calles y autopistas, repavimentación
B	Arborización
I	Conexiones utilitarias
H	Aguas y/ o tubería de alcantarillado para viviendas.
I	Acueducto, aguas y alcantarillado, mejoras generales.

Exenciones

El Estado hará uso de las exenciones previstas por el HUD en el aviso del Registro Federal en la medida necesaria para el éxito de la ejecución de las actividades financiadas. Los sub-beneficiarios deben ser referidas al aviso del Registro Federal para información sobre exenciones.

Objetivo Nacional

Todas las actividades deben cumplir con uno de los tres objetivos nacionales establecidos en la ley de Vivienda y Desarrollo de la Comunidad (Trata el asunto de los barrios marginales y el deterioro, necesidades urgentes, sobre todo de las personas que se benefician del LMI). Hasta 50 por ciento (en lugar del 30 por ciento permitido por los reglamentos del programa regular) de las subvenciones del Estado podrían financiar las actividades en virtud de los objetivos nacionales como "las necesidades urgentes" o "la prevención o eliminación de los barrios marginales y el deterioro". Al menos el 50 por ciento (en lugar del 70 por ciento requerido por los reglamentos del programa regular) debe utilizarse para servir a los beneficiarios del LMI. Todas las actividades relacionadas con viviendas deben cumplir con los objetivos nacionales del LMI.

Participación Ciudadana y Comentario Público

Esfuerzos del Estado

El Estado publicará un aviso en el "Florida Administrative Weekly" (FAW) en el 2 de septiembre de 2009 - en la que anunciará disponibilidad de los fondos, el desarrollo de un proyecto de Plan de Acción, y el ciclo de solicitud. La información también será enviada por correo electrónico a todos los gobiernos locales y publicada en la página web del Departamento. Comentarios del público sobre el Plan de Acción fueron aceptados del 11 de septiembre, hasta el 26 de septiembre de 2009. El Apéndice B presenta un resumen de los comentarios recibidos. El ciclo de financiación, se abrirá el 27 de octubre de 2009, y cerrará el 15 de diciembre de 2009. (El Departamento prevé que el Plan de Acción será aprobado por el HUD en un plazo aproximado de 15 días posteriormente a su entrega. Sin embargo, el Departamento debe de tomar conciencia de cualquier asunto que pueda afectar al ciclo de solicitud, la fecha de cierre se extenderá y se proporcionará una notificación a todos los gobiernos locales. Esta notificación también se publicará en la página de internet del Departamento.) Además, el Departamento hará que la información se ponga a disposición de otros organismos y organizaciones sin ánimo de lucro mediante la publicación de anuncios en el FAW y en su página de internet.

Esfuerzos Locales

Debido a que los datos de la evaluación de daños sólo se encuentran disponibles a nivel del condado, los datos de necesidades insatisfechas no pueden ser desglosados por jurisdicciones en el condado. Por lo tanto, los condados elegibles para recibir fondos, debe considerar las necesidades de todos los municipios (y Las tribus indias reconocidas por el gobierno federal) entre las áreas del condado tanto incorporadas como no incorporadas (y de las reservas contiguas a la provincia). Los condados también deberían consultar con los proveedores locales en cuanto al financiamiento de las necesidades de vivienda de alquileres asequibles relacionadas con las tormentas. Los condados deben proporcionar al Departamento con la documentación que a todas las partes se les permitió la oportunidad de discutir las necesidades insatisfechas y la mejor utilización de la financiación. Los condados podrán optar por tener un municipio que pueda solicitar la administración de fondos, si tal municipio tiene la capacidad, la mayor necesidad insatisfecha, y la mayoría de los fondos se invertirán en su jurisdicción. En todos los demás casos, la provincia será el solicitante y administrará la financiación de proyectos situados en los municipios afectados, así como en el área no incorporada.

Los solicitantes no estarán obligados a realizar audiencias públicas o reuniones para recibir los comentarios de los residentes de la comunidad. Los solicitantes estarán obligados a publicar un anuncio público en un periódico de circulación general y en su sitio web, que indique los tipos de proyectos que deban emprenderse, la fuente y la cantidad de fondos disponibles para las actividades, la fecha en que los comentarios públicos se deben hacer, y a quién contactar para obtener una copia de la propuesta de solicitud (es decir, el nombre o el cargo y número de teléfono). Este anuncio, que debe prever una observación de 10 días de plazo, debe ser publicado antes de la presentación de la solicitud.

El Estado, los gobiernos locales y Las tribus indias reconocidas por el gobierno federal recibiendo concesiones deberán permitir a ciudadanos, el acceso a la información en virtud de la subvención del Gobierno de la Florida en la ley "Sunshine", así como los requisitos federales. Los registros deben hacerse disponibles para la inspección pública durante el horario normal de oficina. Además, si es posible, la información debe publicarse en los sitios web. A petición individual, la información debe proporcionarse en un formato accesible para las personas con discapacidades. La retención de registros debe cumplir los requisitos de registro público.

Planificación de Recuperación

El Estado fomenta sus sub-beneficiarios a implementar la planificación de recuperación, a corto y a largo plazo, y tomar decisiones que resulten adecuadas para el uso de la tierra, manejo responsable de las zonas inundables, la eliminación de las barreras regulatorias para la reconstrucción y la coordinación con otros programas estatales y federales y entidades. Los sub-beneficiarios deberían tratar de utilizar estos fondos de manera que resulten en la mitigación de futuros desastres y que abastezcan la recuperación.

Calidad de Construcción

El Estado fomentará los métodos de construcción que hacen hincapié en la alta calidad, la durabilidad, la eficiencia de energía, la sostenibilidad, resistencia al moho en zonas residenciales, comerciales y otros edificios. El Estado exige que todas las unidades de vivienda asistidas con estos fondos de recuperación, se mantengan al margen de los códigos de construcción Estatales y locales y las normas de calidad de Sección 8, incluyendo medidas apropiadas de conservación de energía (es decir, los aparatos energéticamente eficientes, ventanas, puertas, etc.). Se debe llevar a cabo los esfuerzos para mitigar el riesgo de inundaciones a través de la construcción y elevación.

Población con Necesidades Especiales

El Estado fomenta a los beneficiarios de subvenciones para proporcionar viviendas adecuadas resistentes a inundaciones entre de los grupos afectados por desastres. Los sub-beneficiarios deben describir en el formulario, cómo intentarán de hacer frente al asunto de los refugios de emergencia y a las necesidades de vivienda de transición de personas sin hogar y familias (incluidas las subpoblaciones) para evitar que las personas de bajos ingresos y familias con niños (especialmente aquellos con ingresos por debajo del 30 por ciento de la mediana) de quedarse sin hogar. Para ayudar a personas sin hogar haga la transición a una vivienda permanente e independiente y para hacer frente a las necesidades especiales de las personas que no quedan sin hogar identificados conforme a 24 CFR 91.315 (d). Una explicación de cómo un sub-beneficiario intentará responder a la población con necesidades especiales, debe ser anexado en los planes de asistencia para la vivienda, si en el Plan no ya se incluye lo dicho.

Presentación de Informes

El Estado presentará un informe sobre los gastos de fondos, así como los logros y los beneficiarios en el sistema en línea de Reportes de Subvenciones de Recuperación de Desastres (DRGR, por sus siglas en inglés.). Con este sistema se extraerán los fondos para los pagos del Departamento. Cada sub-beneficiario debe reportar de forma cuatrimestral (en un formulario proporcionado por el Departamento) sobre la situación de las actividades realizadas. Informes cuatrimestrales deben entregarse al Departamento dentro de los 15 días siguientes a la finalización del cuatrimestre. El Estado informará al HUD utilizando el sistema DRGR en el internet.

Certificaciones y Documentación

El uso de los fondos para desastres está condicionado a ciertos requisitos, y tanto el gobierno Estatal y local Estado serán requeridos que se certifiquen que estos requisitos se cumplirán o se llevarán a cabo. Las leyes aplicables, ambos federales y estatales, y las reglas y normas que se apliquen, figuran en el formulario de solicitud; y el jefe oficial electo, o la entidad autorizada por las autoridades locales del gobierno, del gobierno local peticionando los fondos, tendrán como requisito que certifique por escrito que la subvención se llevará a cabo en conformidad con los requisitos. Estos requisitos también serán parte del Acuerdo de Concesión entre el Departamento y sus sub-beneficiarios.

Además, los gobiernos locales estarán obligados a presentar o mantener la documentación que apoya plenamente la solicitud que se presenta al Departamento. Los requisitos relativos a la documentación se explican en el formulario de solicitud. La falta de documentar que se necesite algún proyecto a consecuencia de la(s) catástrofe(s) o para mitigar los efectos de los desastres en el futuro, dará lugar a que la solicitud sea declarada inelegible.

METODO DE DISTRIBUCION

Información General

El Departamento de Asuntos Comunitarios administrará los \$81.063.855 asignados por HUD. Las comunidades autorizantes, las comunidades no autorizantes, y Las tribus indias reconocidas federalmente, son elegibles para solicitar asistencia. Los fondos se destinarán a "las áreas con necesidades insatisfechas ", y al menos el 50 por ciento de los fondos debe beneficiar a las necesidades personas del LMI. Los solicitantes deberán acreditar que no disponen de financiación para hacer frente a la necesidad.

El aviso del registro federal limita la administración al 5% del total de la concesión estatal. El Estado prevé que el dos por ciento de los fondos se empleará para los gastos administrativos y otro 0.50 por ciento para la asistencia técnica para los sub-beneficiarios. Los gobiernos locales pueden utilizar el 2,5% de la concesión estatal del estado para la administración.

Requisitos de Selección

No hay requisitos de selección, pero se anima a los gobiernos locales a utilizar fondos de otras fuentes en combinación con estos fondos.

Distribución de Fondos

Datos:

La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) es quien colecta

los datos concernientes a la Evaluación Preliminar de Daños (PDA, por sus siglas en inglés). La cantidad de dólares que representan la totalidad de los daños, fueron la base de la fórmula de distribución.

Metodología:

Los condados que sufrieron daños por la tormenta tropical Fay y los huracanes Ike y Gustav se encuentran ordenados en función del total de daños.

El total de daños de cada condado (como porcentaje de todo el Estado) se multiplica por los fondos disponibles para calcular una "Fórmula de Distribución Simple".

Distribución simple =% x \$ 81.063.855

El total de fondos disponibles fueron limitados por la repartición estatal, por lo que una simple asignación de la corte de 190.000 dólares se estableció para garantizar concesiones substanciales. Todas las asignaciones que no se ajusten a este límite fueron redistribuidas el estrato alto de distribución, repartidos por cada porcentaje del condado de los que pertenecen a este estrato. La distribución de los fondos de esta manera se asegura que las comunidades con mayor necesidad reciban una cantidad, lo bastante considerable, como para alcanzar las medidas de reparación y recuperación.

Distribución Simple Por Condado

CONDADO	PDA TOTAL	CONCESION TOTAL	PCT TOTAL DE DAÑOS	DISTRIBUCION SIMPLE
Leon	\$30,543,181	\$79,037,259	12.73%	\$10,065,128
Collier	\$29,894,993	\$79,037,259	12.46%	\$9,851,525
St. Lucie	\$24,179,628	\$79,037,259	10.08%	\$7,968,097
Escambia	\$21,206,000	\$79,037,259	8.84%	\$6,988,175
Brevard	\$19,643,240	\$79,037,259	8.19%	\$6,473,187
Palm Beach	\$19,603,736	\$79,037,259	8.17%	\$6,460,169
Duval	\$12,831,502	\$79,037,259	5.35%	\$4,228,463
Volusia	\$12,521,000	\$79,037,259	5.22%	\$4,126,141
Gulf	\$7,609,893	\$79,037,259	3.17%	\$2,507,746
Monroe	\$7,468,230	\$79,037,259	3.11%	\$2,461,063
Sarasota	\$7,062,649	\$79,037,259	2.94%	\$2,327,409
St. Johns	\$3,901,684	\$79,037,259	1.63%	\$1,285,752
Bay	\$3,741,814	\$79,037,259	1.56%	\$1,233,069
Putnam	\$3,598,200	\$79,037,259	1.50%	\$1,185,742
Flagler	\$2,611,875	\$79,037,259	1.09%	\$860,711
Nassau	\$2,347,652	\$79,037,259	0.98%	\$773,640
Broward	\$2,293,315	\$79,037,259	0.96%	\$755,734
Martin	\$2,034,336	\$79,037,259	0.85%	\$670,390
Okaloosa	\$2,023,400	\$79,037,259	0.84%	\$666,786
Hardee	\$1,900,000	\$79,037,259	0.79%	\$626,122
Santa Rosa	\$1,740,000	\$79,037,259	0.73%	\$573,395
Marion	\$1,567,415	\$79,037,259	0.65%	\$516,522
Miami-Dade	\$1,515,178	\$79,037,259	0.63%	\$499,308
Calhoun	\$1,501,454	\$79,037,259	0.63%	\$494,786

CONDADO	PDA TOTAL	CONCESION TOTAL	PCT TOTAL DE DAÑOS	DISTRIBUCION SIMPLE
Alachua	\$1,427,721	\$79,037,259	0.60%	\$470,488
Okeechobee	\$1,412,040	\$79,037,259	0.59%	\$465,320
Wakulla	\$1,378,001	\$79,037,259	0.57%	\$454,103
Seminole	\$1,297,284	\$79,037,259	0.54%	\$427,504
Baker	\$1,187,555	\$79,037,259	0.50%	\$391,344
Franklin	\$900,000	\$79,037,259	0.38%	\$296,584
Lake	\$871,619	\$79,037,259	0.36%	\$287,231
Hendry	\$817,570	\$79,037,259	0.34%	\$269,420
Osceola	\$727,045	\$79,037,259	0.30%	\$239,589
Gadsden	\$725,727	\$79,037,259	0.30%	\$239,154
Bradford	\$649,816	\$79,037,259	0.27%	\$214,139
Highlands	\$621,781	\$79,037,259	0.26%	\$204,900
Clay	\$603,515	\$79,037,259	0.25%	\$198,881
Glades	\$602,881	\$79,037,259	0.25%	\$198,672
Jefferson	\$591,439	\$79,037,259	0.25%	\$194,901
Manatee	\$456,767	\$79,037,259	0.19%	\$150,522
Liberty	\$426,811	\$79,037,259	0.18%	\$140,650
Suwannee	\$414,000	\$79,037,259	0.17%	\$136,429
Dixie	\$387,729	\$79,037,259	0.16%	\$127,771
Hamilton	\$227,641	\$79,037,259	0.09%	\$75,016
Pasco	\$201,810	\$79,037,259	0.08%	\$66,504
Taylor	\$166,323	\$79,037,259	0.07%	\$54,810
Union	\$166,237	\$79,037,259	0.07%	\$54,781
Charlotte	\$160,982	\$79,037,259	0.07%	\$53,050
Columbia	\$60,222	\$79,037,259	0.03%	\$19,845
DeSoto	\$20,000	\$79,037,259	0.01%	\$6,591
Citrus	\$0	\$79,037,259	0.00%	\$0
Gilchrist	\$0	\$79,037,259	0.00%	\$0
Hernando	\$0	\$79,037,259	0.00%	\$0
Hillsborough	\$0	\$79,037,259	0.00%	\$0
Holmes	\$0	\$79,037,259	0.00%	\$0
Indian River	\$0	\$79,037,259	0.00%	\$0
Jackson	\$0	\$79,037,259	0.00%	\$0
Lafayette	\$0	\$79,037,259	0.00%	\$0
Lee	\$0	\$79,037,259	0.00%	\$0
Levy	\$0	\$79,037,259	0.00%	\$0
Madison	\$0	\$79,037,259	0.00%	\$0
Orange	\$0	\$79,037,259	0.00%	\$0
Pinellas	\$0	\$79,037,259	0.00%	\$0
Polk	\$0	\$79,037,259	0.00%	\$0
Sumter	\$0	\$79,037,259	0.00%	\$0
Walton	\$0	\$79,037,259	0.00%	\$0
Washington	\$0	\$79,037,259	0.00%	\$0
Totales	\$239,842,891		100.00%	\$79,037,259

Concesiones Finales Después de la Distribución del Límite de Fondos de \$190,000

CONDADO	PDA TOTAL	CONCESION TOTAL	PCT TOTAL DE DAÑOS	DISTRIBUCION SIMPLE	PCT DEL LIMITE \$190k	REDISTRIBUCION	CONCESION TOTAL
Leon	\$30,543,181	\$79,037,259	12.73%	\$10,065,128	12.88%	\$885,969	\$10,179,232
Collier	\$29,894,993	\$79,037,259	12.46%	\$9,851,525	12.61%	\$885,969	\$9,963,208
St. Lucie	\$24,179,628	\$79,037,259	10.08%	\$7,968,097	10.20%	\$885,969	\$8,058,428
Escambia	\$21,206,000	\$79,037,259	8.84%	\$6,988,175	8.94%	\$885,969	\$7,067,397
Brevard	\$19,643,240	\$79,037,259	8.19%	\$6,473,187	8.28%	\$885,969	\$6,546,571
Palm Beach	\$19,603,736	\$79,037,259	8.17%	\$6,460,169	8.27%	\$885,969	\$6,533,405
Duval	\$12,831,502	\$79,037,259	5.35%	\$4,228,463	5.41%	\$885,969	\$4,276,399
Volusia	\$12,521,000	\$79,037,259	5.22%	\$4,126,141	5.28%	\$885,969	\$4,172,917
Gulf	\$7,609,893	\$79,037,259	3.17%	\$2,507,746	3.21%	\$885,969	\$2,536,175
Monroe	\$7,468,230	\$79,037,259	3.11%	\$2,461,063	3.15%	\$885,969	\$2,488,963
Sarasota	\$7,062,649	\$79,037,259	2.94%	\$2,327,409	2.98%	\$885,969	\$2,353,794
St.John's	\$3,901,684	\$79,037,259	1.63%	\$1,285,752	1.65%	\$885,969	\$1,300,328
Bay	\$3,741,814	\$79,037,259	1.56%	\$1,233,069	1.58%	\$885,969	\$1,247,047
Putnam	\$3,598,200	\$79,037,259	1.50%	\$1,185,742	1.52%	\$885,969	\$1,199,185
Flagler	\$2,611,875	\$79,037,259	1.09%	\$860,711	1.10%	\$885,969	\$870,469
Nassau	\$2,347,652	\$79,037,259	0.98%	\$773,640	0.99%	\$885,969	\$782,410
Broward	\$2,293,315	\$79,037,259	0.96%	\$755,734	0.97%	\$885,969	\$764,301
Martin	\$2,034,336	\$79,037,259	0.85%	\$670,390	0.86%	\$885,969	\$677,990
Okaloosa	\$2,023,400	\$79,037,259	0.84%	\$666,786	0.85%	\$885,969	\$674,346
Hardee	\$1,900,000	\$79,037,259	0.79%	\$626,122	0.80%	\$885,969	\$633,220
Santa Rosa	\$1,740,000	\$79,037,259	0.73%	\$573,395	0.73%	\$885,969	\$579,896
Marion	\$1,567,415	\$79,037,259	0.65%	\$516,522	0.66%	\$885,969	\$522,378
Miami-Dade	\$1,515,178	\$79,037,259	0.63%	\$499,308	0.64%	\$885,969	\$504,969
Calhoun	\$1,501,454	\$79,037,259	0.63%	\$494,786	0.63%	\$885,969	\$500,395
Alachua	\$1,427,721	\$79,037,259	0.60%	\$470,488	0.60%	\$885,969	\$475,822
Okeechobee	\$1,412,040	\$79,037,259	0.59%	\$465,320	0.60%	\$885,969	\$470,595
Wakulla	\$1,378,001	\$79,037,259	0.57%	\$454,103	0.58%	\$885,969	\$459,251
Seminole	\$1,297,284	\$79,037,259	0.54%	\$427,504	0.55%	\$885,969	\$432,350
Baker	\$1,187,555	\$79,037,259	0.50%	\$391,344	0.50%	\$885,969	\$395,781
Franklin	\$900,000	\$79,037,259	0.38%	\$296,584	0.38%	\$885,969	\$299,946
Lake	\$871,619	\$79,037,259	0.36%	\$287,231	0.37%	\$885,969	\$290,487
Hendry	\$817,570	\$79,037,259	0.34%	\$269,420	0.34%	\$885,969	\$272,474
Osceola	\$727,045	\$79,037,259	0.30%	\$239,589	0.31%	\$885,969	\$242,305
Gadsden	\$725,727	\$79,037,259	0.30%	\$239,154	0.31%	\$885,969	\$241,866
Bradford	\$649,816	\$79,037,259	0.27%	\$214,139	0.27%	\$885,969	\$216,566
Highlands	\$621,781	\$79,037,259	0.26%	\$204,900	0.26%	\$885,969	\$207,223
Clay	\$603,515	\$79,037,259	0.25%	\$198,881	0.25%	\$885,969	\$201,136
Glades	\$602,881	\$79,037,259	0.25%	\$198,672	0.25%	\$885,969	\$200,924
Jefferson	\$591,439	\$79,037,259	0.25%	\$194,901	0.25%	\$885,969	\$197,111

Selección de Proyectos:

El Estado considera que las comunidades locales pueden hacer una mejor elección de los proyectos que son candidatos para la financiación, y para los cuales no hay fondos disponibles. Por lo tanto, el Departamento de Asuntos Comunitarios aportará una lista de actividades elegibles que los gobiernos locales podrán utilizar en el desarrollo de aplicaciones para los proyectos incluidos en la propuesta. El

Estado no llevará a cabo ninguna actividad distinta de la asistencia técnica y la administración.

Factores límites de Solicitud

- ∇ Todas las solicitudes deben incluir cada una de las actividades elegibles y todas deben lograr un objetivo nacional.
- ∇ Todas las actividades concernientes a viviendas, deben beneficiar a las personas en, o por debajo, del 80% AMI (debe cumplir el objetivo nacional de las personas de ingresos bajos y moderados del HUD).
- ∇ Las solicitudes deberán establecer claramente, que al menos el 14% de los fondos se ocupará de la necesidad de viviendas de alquiler asequibles.
- ∇ Una descripción por escrito del proyecto en su totalidad, debe incluir los datos de la ubicación, la cantidad de gastos planeada para cada actividad y quienes son los futuros beneficiarios. La descripción debe proporcionar la justificación para la realización de las actividades y describir cómo éstas se relacionan con las tormentas comprendidas en las declaraciones federales mencionadas en el presente Plan de Acción. La solicitud, debe cumplir con un objetivo nacional para cada actividad y explicar la forma en que se cumple con el objetivo nacional.
- ∇ Las solicitudes deben describir de qué manera se eligen los beneficiarios de cobertura para actividades de vivienda o prestar un copia del Plan de Asistencia para Viviendas adoptado que describa la selección de los beneficiarios.
- ∇ Las solicitudes deberán especificar cómo las poblaciones con necesidades especiales se beneficiarán como resultado de las actividades (Favor de tener en cuenta que las personas con necesidades especiales incluyen aquellos que están sin hogar, ancianos, minusválidos).
- ∇ Cualquier información adicional solicitada por el Departamento, con el fin de justificar o determinar que tan elegible es un proyecto, debe ser proporcionada en forma oportuna, según lo establecido por el propio Departamento.

ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS

Fuentes de Información Administrativa para el Estado y la Administración Subconcesionaria

Para la administración de estos fondos, el Estado se basará fundamentalmente en la orientación, incluyendo las exenciones y los requisitos específicos que figuran en el Aviso del Registro Federal. El Estado también hará referencia a los reglamentos federales que rigen el Programa de Manejo Estatal del Bloque de Concesiones para el Desarrollo Comunitario de Pequeñas Ciudades (CDBG), teniendo en cuenta las exenciones expuestas por el HUD para facilitar la administración de estas financiaciones.

El Estado adoptará también una norma que se refiere específicamente a algunos requisitos administrativos. En algunos casos, debido a las regulaciones estatales y la política del Departamento, las disposiciones del reglamento puede imponer normas o limitaciones sobre los requisitos. La solicitud y sus instrucciones especificarán la información que las comunidades aspirantes de fondos deben proporcionar, en relación con las actividades que se llevarán a cabo. El Acuerdo de Concesión entre el Estado y el sub-beneficiario contendrá también las condiciones especiales que se refieren a la administración de concesiones.

Administración Estatal y Dotación de Personal

El Departamento tiene previsto contratar a dos empleados adicionales para ayudar con las funciones

administrativas relacionadas con la financiación. Un puesto de apoyo administrativo y un puesto de gerente de contratos se abrirán; el personal ya empleado para ayudar en la recuperación de desastres se hará presente, al igual que el personal del Departamento del programa regular. El personal está capacitado para administrar el CDBG y concesiones de recuperación de desastres. La cantidad relativamente pequeña de fondos federales, al ser recibida por la Florida, aliviará la necesidad de personal estatal adicional.

Costos administrativos

Como se indicó en el aplicable Aviso de Registro Federal, al máximo de cinco por ciento (5%) del total de la concesión de concesiones del Estado se pueden utilizar para la planificación y los costos administrativos de programas. El Estado utilizará el 1,5% dejando disponible el 3,5% restante para el uso de sub-beneficiarios. La cantidad limitada de financiación administrativa requerirá de sub-beneficiarios para seleccionar los proyectos que puedan implementarse, sin la necesidad de grandes montos de gastos administrativos.

Enmiendas a Los Acuerdos de Concesión

El Departamento les anima a todos los solicitantes que planifiquen con cuidado, proyectos que cumplan con los requisitos establecidos y que especifiquen las actividades, los costos asociados, los logros propuestos y los beneficiarios, con el fin de reducir la necesidad de modificar los contratos. El Departamento otorgará contratos de dos años. Ninguna enmienda será aprobada que prevenga al Estado y sus sub-beneficiarios de gastar todos los fondos dentro de un periodo de cuatro años. (Este es una limitación estatal, no es un requisito federal.)

El Departamento seguirá el proceso establecido para enmiendas. Los gobiernos locales deben ponerse en contacto con el Departamento antes de solicitar una enmienda o modificación del contrato que afecte al presupuesto, a las actividades, a los beneficiarios, o a la fecha de entrega de la obra. En caso de que una propuesta de enmienda concluya en la necesidad de modificación de este plan de acción, el Estado seguirá el proceso requerido por el HUD para esta financiación de recuperación de desastres. Modificaciones a los contratos que resulten en la imposibilidad de que el Estado cumpla el requisito de viviendas asequibles, no serán aprobadas.

Los solicitantes deben identificar las necesidades insatisfechas dentro de la solicitud. En caso de que inicialmente los proyectos propuestos se realicen dentro del presupuesto, los solicitantes con necesidades insatisfechas restantes podrán hacer uso de los fondos restantes para satisfacer dichas necesidades. Fondos sin obligaciones del presupuesto de los sub-beneficiarios podrán ponerse a disposición de los subconcesionarios elegibles que inicialmente no recibieron financiación, pero cuyas necesidades insatisfechas son superiores a los 275.000 dólares.

Anti-desplazamiento y la Reubicación

Los gobiernos locales deben reducir al mínimo el desplazamiento de personas o entidades y ayudar a las mismas que se encuentran desplazadas, de conformidad con la Ley Uniforme del Anti-desplazamiento y Reubicación y la política local.

Denuncias Ciudadanas

Existen procedimientos para los sub-beneficiarios para tratar las quejas de los ciudadanos en virtud del CDBG de Pequeñas Ciudades de la Florida (Florida Small Cities) o de los Programas de Ayuda Social, deben seguir dichos procedimientos. Si los procedimientos no existen, deben ser aprobados antes de la ejecución del Acuerdo de Concesión con el Departamento. Los sub-beneficiarios deben proporcionar

una respuesta por escrito para todas las quejas de ciudadanos dentro de los 15 días hábiles a partir de la denuncia, si es factible.

Definiciones

Los términos y definiciones que son normalmente asociados con el Bloque de Concesiones para el Desarrollo Comunitario, son aplicables a esta financiación. Esto incluye la definición de los límites de ingresos bajos y moderados, de muy bajos ingresos, y los límites de ingresos. Además, las definiciones y descripciones que figuran en el registro federal y cualquier información subsiguiente proporcionada por el Departamento, son aplicables.

La Duplicación de Beneficios

En general, El 42 U.S.C. 5155 (artículo 312 de la Ley de Amparo de Desastre y Ayuda de Emergencia Robert T. Stafford, en su forma enmendada) prohíbe a cualquier persona, negocio, u otra entidad, que reciba asistencia financiera con respecto a cualquier porción de una pérdida derivada de un desastre mayor, en la cual se ha recibido ayuda financiera en virtud de cualquier otro programa o de empresas de seguros o de cualquier otra fuente. La Segunda Ley de 2008 estipula que los fondos no podrán utilizarse para actividades reembolsables por o para los que fondos han sido puestos a su disposición por la FEMA, o por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército. Los gobiernos locales deberán certificar que no habrá una duplicación de beneficios. El Estado vigilará a sus sub-beneficiarios para garantizar que no se ocasione la duplicación de beneficios.

Evaluación Ambiental

Los solicitantes deben cumplir con la Coordinación Intergubernamental del Estado y el proceso de Revisión y 24 CFR Parte 58, relacionadas con la revisión ambiental. Instrucciones específicas en relación con este proceso se pondrá a disposición de todos los sub-beneficiarios. Algunos de los proyectos estarán exentos del proceso de evaluación ambiental, pero todos los sub-beneficiarios deberán presentar la solicitud de Concesión de Fondos y Certificación (HUD Forma 70,15). Los fondos no serán disponibles de gastar hasta que el Departamento esté convencido de que la revisión ambiental se ha llevado a cabo.

Adquisiciones

Los beneficiarios de las concesiones de Ayudas por Desastre tienen la discreción de pagar los valores de pre-inundación o de post-inundación por la adquisición de propiedades situadas en un pasaje de inundación o en una planicie aluvial. Si se utilizan los fondos CDBG de recuperación de desastres para dichas adquisiciones, el sub-beneficiario deberá aplicar el método de su elección de manera uniforme.

Cualquier propiedad adquirida con concesiones de recuperación de desastres que se coincida con la Sección 404 del Programa de Fondos de Concesión para la Mitigación de Riesgos de la FEMA está sujeta a la sección 404 (b) (2) de la Ley de Amparo de Desastre y Ayuda de Emergencia Robert T. Stafford, en su forma enmendada, que exige que tales propiedades sean dedicadas y mantenidas en perpetuidad para un uso que sea conforme con espacios abiertos, recreativos, o con las prácticas administrativas de humedales. Además, con menores excepciones, ninguna nueva estructura puede ser construida en la propiedad y ninguna solicitud posterior para asistencia en casos de desastre se puede hacer factible para ningún propósito. Un acto de restricción o pacto debe exigir que la propiedad esté dedicada y mantenida para usos conformes con perpetuidad.

Seguro contra inundaciones es obligatorio para cualquier asistencia prestada en una planicie aluvial. Los requisitos federales establecidos para este financiamiento ofrecen orientación adicional a cerca de las actividades que se llevan a cabo en una planicie aluvial. El Departamento proporcionará orientación adicional a cerca del trabajo en la planicie aluvial cuando sea solicitada. El HUD ha provisto exenciones que se pueden aplicar a programas de adquisiciones implementados por el sub-beneficiario. Dichas exenciones se explican en detalle en el aviso del registro federal.

Ayuda para Viviendas

El gobierno local debe adoptar una política de selección de beneficiarios y unidades de vivienda para las ayudas a la vivienda, si aún no lo ha hecho. El gobierno local debe seguir esta política durante la selección de beneficiarios, incluyendo la población con necesidades especiales y las unidades de vivienda que han de abordarse. Se anima a los gobiernos locales a utilizar su actual Plan de Asistencia de Vivienda. Una vez que se ejecute el acuerdo de concesión, modificaciones al plan sólo pueden hacerse con la aprobación del Departamento. La solicitud establece los requisitos específicos para el Plan de Asistencia de Vivienda. Una copia del plan se debe incluir con la solicitud de financiación si actividades de asistencia de vivienda se llevarán a cabo.

Acuerdo de Costos Previos de Concesión

Las disposiciones del 24 CFR 570.489(b) serán permitidas para que un sub-beneficiario pueda reembolsarse para los gastos permitidos de todas maneras, incurridos durante o con posterioridad de la fecha del incidente. Sin embargo, el Estado exige que los sub-beneficiarios presenten una solicitud por escrito al Departamento para incurrir dichos costos. Aprobación de las solicitudes se hará caso por caso.

Supervisión

El Departamento utilizará su proceso actual de supervisión para garantizar que todos los contratos financiados por esta distribución de recuperación de desastres, se lleven a cabo en conformidad con las leyes federales y estatales, reglas y reglamentos. El Departamento vigilará el cumplimiento de sus sub-beneficiarios, y el HUD supervisará el cumplimiento de este requisito del Estado. Los beneficios pueden ser negados si el uso de los fondos no aborda directamente las necesidades derivadas de la catástrofe o no están claramente comprendidos para las mayores necesidades. En tal caso, el gobierno local que recibe la financiación se vería obligado a reembolsar el valor de la concesión que fue rechazado.

En la determinación de un seguimiento adecuado de la concesión, el Departamento tendrá en cuenta los resultados de la auditoría antes de conceder la autorización del CDBG y factores como la complejidad del proyecto. El Departamento determinará las áreas consideradas como objeto de seguimiento, el número de visitas de seguimiento, y su frecuencia. Todas las concesiones serán supervisadas por lo menos una vez al año por la duración de las actividades del proyecto. El programa se ocupará de la vigilancia del cumplimiento con las disposiciones del contrato, incluyendo los objetivos nacionales, la gestión financiera, y los requisitos del 24 CFR Parte 85. El Departamento utilizará sondeos similares a ellos utilizados en la vigilancia de las actividades regulares del programa. El proceso de control típicamente consiste de en lo siguiente:

- El Departamento determinará las fechas para la supervisión y las áreas a ser monitoreadas.
- El Departamento se pondrá en contacto telefónico con el sub-beneficiario para programar una

visita de control.

- La fecha y el propósito de la visita será confirmada por escrito.
- El personal hará su visita en la fecha prevista y realizará el seguimiento.
- El personal prepara un informe de seguimiento por escrito que mandará por correo a los beneficiarios dentro de los 30 días de la visita de control.
- El sub-beneficiario debe responder dentro de 35 días. Podrá solicitar una prórroga de 15 días si no puede determinar los hechos dentro de los 35 días de plazo.
- El Ministerio aprueba la ampliación y / o responde a los receptores del informe sobre las medidas adoptadas o de ser adoptadas de responder a los resultados de las concesiones.
- El Departamento borra los resultados o requiere la adopción de nuevas medidas.
- Todos los hallazgos deben ser aprobados antes de que la concesión pueda ser cerrada.

El fraude, El Despilfarro y Los Abusos

En todas las fases de la administración de concesiones, incluidos los talleres de solicitud y implementación, asistencia técnica y seguimiento; el Departamento revisará las áreas y cuestiones en las que el fraude y / o la malversación de fondos podría ocurrir y asesorará a los beneficiarios de los fondos de acciones necesarias para aliviar la posibilidad que esto ocurra. Un análisis de riesgos se completará para cada sub-beneficiario. El Estado prestará atención especial a la vigilancia y a la revisión de contabilidad, administración financiera (incluyendo el pago de concesiones), y documentación de obtención. El Estado utilizará la asistencia técnica para aumentar la capacidad de sub-beneficiarios según sea necesario. El Estado también instruirá a los sub-beneficiarios sobre la supervisión del trabajo de los contratistas como sub-receptores de estos fondos.

Además, el Departamento pedirá que su Inspector General realice visitas de seguimiento, la revisión de documentos financieros y preste asistencia técnica según sea necesario para evitar el fraude, el despilfarro y el abuso. El Departamento implicará al HUD y a la Oficina del Inspector General del HUD, para seguir ayudando si los gobiernos locales no toman medidas correctivas de inmediato cuando tengan sospecha de fraude, despilfarro o abuso. El Departamento suspenderá toda la financiación tan pronto se sospeche la posibilidad de fraude, despilfarro y abuso de fondos federales y no proporcionará fondos adicionales hasta que la cuestión se resuelva. Si no puede resolverse satisfactoriamente, el sub-beneficiario será obligado a devolver parte de la totalidad de los fondos recibidos.

Ingreso del Programa

Cualquier ingreso del programa, obtenido como resultado de las actividades financiadas en virtud de esta concesión, deben ser reportados al Departamento, pero podrán ser retenidos por el gobierno local y utilizados para continuar las actividades de recuperación de desastres de las cual se generaban los fondos. Se darán instrucciones a todos los sub-beneficiarios en el taller de la implementación de concesiones.

Plazo de Terminación

Todas las subvenciones concedidas a los gobiernos locales será en la forma de un contrato de dos años, pero el contrato puede ser modificado para ampliar la fecha de finalización inicial hasta 24 meses. Cuando sea posible, el Departamento anima a los sub-beneficiarios a trabajar con agencias sin ánimo de lucro para garantizar la terminación oportuna de las actividades de vivienda.

Asistencia Técnica

El Estado prestará asistencia técnica a los gobiernos locales que soliciten asistencia en el desarrollo de solicitudes para la financiación en el marco de la Iniciativa de Recuperación de Desastres del HUD. Como mínimo, esta asistencia técnica proporcionará información sobre: los usos elegibles de los fondos, la aplicación o método de distribución de fondos y una explicación de las normas y reglamentos que rigen las concesiones financiadas en el marco de la Iniciativa de Recuperación de Desastres. La asistencia técnica podrá adoptar la forma de talleres, de telecomunicaciones, de asistencia en el sitio, de correspondencia escrita o de manuales y guías.

APENDICE A

CERTIFICACIONES

En conformidad con los estatutos, reglamentos y avisos:

- a. El Estado certifica que extenderá afirmativamente la equidad de vivienda, lo que significa que ha realizado o va a realizar, un análisis para identificar los obstáculos para la libre elección de equidad de vivienda en el Estado, adoptará las medidas adecuadas para superar los obstáculos identificados a través de este análisis, y que llevará un registro que contenga el análisis y las acciones en este sentido. (Ver 24 CFR 570.487 (b) (2))
- b. El Estado certifica que ya tiene en efecto y está siguiendo un plan residencial de anti-desplazamiento y reubicación en relación con cualquier actividad relacionada con financiación en el marco del programa CDBG.
- c. El estado certifica su cumplimiento de las restricciones requeridas de ejercer presión política en el 24 CFR parte 87, junto con los formularios de divulgación, si sean necesarios por la parte 87.
- d. El Estado certifica que el Plan de Acción para la Recuperación de Desastres está autorizada bajo la ley estatal y que el Estado, y cualquier entidad o entidades designadas por el Estado, poseen la autoridad legal de llevar a cabo el programa para el que busca financiación, en conformidad con las regulaciones de HUD y éste Aviso.
- e. El Estado certifica que se cumplirá con los requisitos de adquisición y reubicación de la URA, como modificada, y los reglamentos de implementación en 49 CFR parte 24, salvo que las renunciaciones o requisitos alternativos se ofrecen para esta concesión.
- f. El Estado certifica que cumplirá con el artículo 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968 (12 USC 1701u), y los reglamentos de implementación en 24 CFR parte 135.
- g. El Estado certifica que sigue un plan detallado de participación ciudadana que cumpla los requisitos de 24 CFR 91.115 (salvo lo dispuesto en los avisos de exenciones y los requisitos alternativos de la concesión), y que cada unidad del gobierno local general, que está recibiendo la asistencia del Estado sigue un plan detallado de participación ciudadana que cumpla los requisitos de 24 CFR 570,486 (salvo lo dispuesto en los avisos de exenciones y los requisitos alternativos de la concesión).
- h. El Estado certifica que se ha consultado con las unidades de gobierno local afectadas, en los condados designados comprendidos en las principales declaraciones de desastre en áreas no autorizantes, autorizantes y las zonas tribales del estado, para determinar el método de distribución de fondos.
- i. El Estado certifica que cumplirá con cada uno de las siguientes criterios:
 - (1) Los fondos serán utilizados únicamente para gastos necesarios relacionados con el socorro en casos de desastre, recuperación a largo plazo y restauración de la infraestructura en las zonas comprendidas en una declaración de desastre mayor en el título IV de la Ley de Amparo de Desastre y Ayuda de Emergencia Robert T. Stafford (42 USC 5121 y ss.) como consecuencia de los desastres naturales que se ocurrieron y fueron declarados en el 2008.
 - (2) Con respecto a las actividades que aspiran a la asistencia de concesiones CDBG de

recuperación de desastres, el Plan de Acción ha sido desarrollado a fin de dar la máxima prioridad posible a las actividades que beneficiarán familias de ingresos bajos y moderados.

- (3) El uso global de los fondos de recuperación de desastres CDBG deben beneficiar principalmente las familias de ingresos bajos y moderados, de manera que se garantice que al menos el 50 por ciento de la suma, se gasta en actividades que beneficien a estas personas durante el período determinado.
- (4) El estado no intentará recuperar los costos capitales de mejoras públicas que sean asistidas por los fondos de la concesión de recuperación de desastres del CDBG, mediante la valoración de cualquier cantidad contra la propiedad de, y contra las propiedades ocupadas por, personas de ingresos bajos y moderados, incluyendo cualquier comisión recaudada o valoración realizada a condición de obtener el acceso a dichas mejoras públicas, a menos que:
 - (A) los fondos de recuperación de desastres se utilicen para el pago de la proporción de la tarifa o valoración que haga referencia al costo capital de tales mejoras públicas, que se financian con otras fuentes de ingresos diferentes a las que se contemplan en este título; o
 - (B) por propósitos de valoración de cualquier cantidad de deuda de propiedades ocupadas por personas de ingresos moderados, el sub-beneficiario certificará al Secretario que demuestre que carece de suficientes fondos de CDBG (en cualquier forma) para cumplir con los requisitos de la cláusula (A).
- j. El Estado certifica que la concesión se llevará a cabo y será administrada conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC 2000d) la Ley de Equidad de Vivienda (42 USC 3601-3619) y los reglamentos de implementación.
- k. El estado certifica que ha requerido y seguirá requiriendo que las unidades de gobierno local que reciben concesiones certifiquen que se ha adoptado y que están implementado:
 - (1) Una política que prohíbe el uso excesivo de fuerza por las fuerzas del orden dentro de su jurisdicción, en contra de cualquier persona que participe en manifestaciones pacíficas de derechos civiles, y
 - (2) Una política de implementación de las leyes estatales y locales aplicables en contra de la restricción física de la entrada o la salida de una instalación o lugar, que sea objeto de tales manifestaciones pacíficas de derechos civiles dentro de su jurisdicción.
- l. El Estado certifica que cada receptor de la concesión estatal o entidad administrativa tiene la capacidad para llevar a cabo las actividades de recuperación de desastres en un periodo de tiempo adecuado, o que el Estado tiene un plan para extender la capacidad de cualquier receptor de la concesión estatal o entidad administrativa que carece de esa capacidad.
- m. El Estado certifica que no utilizará los fondos CDBG de recuperación de desastres para cualquier actividad en una zona demarcada como un área especial de peligro de inundación por los mapas de inundación más recientes de FEMA, a menos que también se asegure de que la acción está diseñada o modificada para la mitigación de daños a / o dentro de la planicie aluvial, conforme a la Orden Ejecutiva 11988 y 24 CFR parte 55.

n. El Estado certifica que va a cumplir con las leyes aplicables.

Firmado Por:

Fecha:

Thomas G. Pelham, Secretary
Florida Department of Community Affairs

APENDICE B

RESUMEN DE COMENTARIOS DEL PÚBLICO SOBRE EL PROYECTO DE PLAN DE ACCIÓN

Interested Party	Summary of Comments on Draft Action Plan
<p>Lisa A. Blair, President/CEO Meridian Community Services Group, Inc. 850.877-1908 Tel 07/29/2009</p>	<p>The plan identifies two and one-half percent (2.5%) admin, but seems to be silent on project delivery. Does the Department intend to handle project delivery in the same way as it has in previous DR allocations?</p> <p>Response: Will be handled during contract process.</p>
<p>LaToya G. Ricketts, M.P.A. Disaster Recovery Initiative Specialist Housing and Community Redevelopment Palm Beach County Phone: (561) 233-3606 07/24/2009</p>	<p>Made comment regarding mitigation projects – does a mitigation project have to document that the storms addressed in the action plan caused the effects for which the project is being mitigated against.</p> <p>Response: Funds must address repair and recovery.</p>
<p>Jessica Parrish Housing Manager Community Services Department St. Lucie County Office: 772-462-2375 07/28/2009</p>	<p>Made comments regarding allowable project delivery costs, limitations on infrastructure activities, and income qualifications.</p> <p>Response: Will be handled during contract process.</p>
<p>Janet Gilliard, Director Community Development & General Services Hardee County BoCC 863-773-6349 Office 08/03/2009</p>	<p>Hardee County has an unmet need directly related to the storms (damage to a main roadway); would like methodology to be reconsidered and funds to be reallocated. Would like the fourteen percent (14%) housing set-aside to be removed for counties that didn't sustain any damage to housing.</p> <p>Response: Local government will receive funding.</p>
<p>Andy Easton, AICP Andy Easton & Associates Phone: 850-445-7829 andyeaston2@msn.com 08/03/2009</p>	<p>Question about survey as related to "urgent need." Response: Will be addressed during application process.</p> <p>Question about local government applying for funding as designated by county. Response: Will be addressed during application process.</p> <p>Question about addressing national objectives and the percentages of funds allocated to each one. Response: Has been addressed in Action Plan, further clarification will be addressed in application.</p> <p>Question about public input. Response: Will be addressed in application.</p>
<p>Don Lanham Grants Program Coordinator Leon County (850) 606-1914 08/05/2009</p>	<p>Question about fourteen percent (14%) affordable rental housing activity. Response: Will be addressed in application.</p> <p>Question about specific project and the national objective that it pertains to. Response: Will be addressed in application.</p>

<p>Deborah Belcher Roumelis Planning and Development Services, Inc. (850) 893-0694 09/2 - 4/2009</p>	<p>Question: The plan identifies two and one-half percent (2.5%) admin, but does not mention project delivery. Will the Department provide any detailed guidance about project delivery costs?</p> <p>Response: Will be handled during contract process.</p> <p>Question: What activities will be eligible for the Affordable Rental Housing 14% set-aside amount?</p> <p>Response: Will be addressed in application.</p> <p>Comment: Allowing the CDBG Disaster Recovery funds to be used for new rental development would be a good long-term recovery strategy, as the new housing would be built to current hurricane-resistant standards and could be limited to locations outside 100-year floodplains.</p> <p>Response: Will be addressed in application.</p> <p>Question: If a County/grantee does not have an appropriate rental project for their grant, could they allow the 14% to be deducted from their grant and have DCA put it into a "pool" where other potential grantees could request that money to be added to their grants if needed?</p> <p>Response: Will be addressed in application.</p>
<p>Yvette Lopez, Housing Program Supervisor Broward County 954-765-5383 9/04/2009</p>	<p>Question: What activities will be eligible for the Affordable Rental Housing 14% set-aside amount?</p> <p>Response: Will be addressed in application.</p>
<p>Lisa A. Blair, President/CEO Meridian Community Services Group, Inc. 850.877-1908 Tel 09/18/2009</p>	<p>Question: On the small allocations will DCA require those local governments to spend the 14% set aside? Or, will DCA look at the state aggregately ensuring that the 14% amount is met statewide?</p> <p>Response: Will be addressed in application.</p>
<p>Carlos R. Serrano, Senior Planner Palm Beach County Housing & Community Development West Palm Beach, FL 33406 (561) 233-3608 phone 9/25/2009</p>	<p>Question: The Action Plan states: "Award recipients cannot use this disaster assistance for a project or activity that was underway prior to the Presidential disaster declaration, with the specified time period in the appropriations act, unless the disaster directly impacted the project" (page 3). <u>At what stage is a project considered "underway"</u>: When it is identified in a planning document? When partial funding is budgeted from some source? When a design contract is awarded or when design commences? When a construction contract is awarded or when construction commences?</p> <p>Response: Will be handled during contract process.</p>

APENDICE C:

EVALUACION PRELIMINAR DE DAÑOS DE LA FEMA* Huracán Gustav

County	Cat A	Cat B	Cat C	Cat D	Cat E	Cat F	Cat G	Total
Alachua								\$0.00
Baker								\$0.00
Bay		\$2,754,792.00			\$15,000.00		\$972,022.00	\$3,741,814.00
Bradford								\$0.00
Brevard								\$0.00
Broward								\$0.00
Calhoun								\$0.00
Charlotte								\$0.00
Clay								\$0.00
Collier								\$0.00
Colombia								\$0.00
DeSoto								\$0.00
Dixie								\$0.00
Duval								\$0.00
Escambia		\$20,000.00					\$11,750,000.00	\$11,770,000.00
Flagler								\$0.00
Franklin			\$895,000.00				\$5,000.00	\$900,000.00
Gadsden								\$0.00
Glades								\$0.00
Gulf		\$3,894,231.00					\$1,730,769.00	\$5,625,000.00
Hamilton								\$0.00
Hardee								\$0.00
Hendry								\$0.00
Highlands								\$0.00
Hillsborough								\$0.00
Indian River								\$0.00
Jefferson								\$0.00
Lake								\$0.00
Lee								\$0.00
Leon								\$0.00
Levy								\$0.00
Liberty								\$0.00
Manatee								\$0.00
Marion								\$0.00
Martin								\$0.00
Miami-Dade								\$0.00
Monroe								\$0.00
Nassau								\$0.00
Okaloosa							\$2,023,400.00	\$2,023,400.00
Okeechobee								\$0.00
Orange								\$0.00
Osceola								\$0.00
Palm Beach								\$0.00
Pasco								\$0.00
Pinellas								\$0.00
Polk								\$0.00
Putnam								\$0.00
Santa Rosa							\$695,000.00	\$695,000.00
Sarasota								\$0.00
Seminole								\$0.00
St. John's								\$0.00
St. Lucie								\$0.00
Sumter								\$0.00
Suwannee								\$0.00
Taylor								\$0.00
Union								\$0.00
Volusia								\$0.00
Wakulla								\$0.00
State Agencies		\$ 367,468	\$ 164,950					\$532,418.00
Totals	\$0.00	\$7,036,491.00	\$1,059,950.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$17,176,191.00	\$25,287,632.00

* Las categorías de designación para la asistencia pública para evaluación de daños son los siguientes: Cat. A: eliminación de desechos; Cat. B: Medidas de Protección de Emergencia Cat C: Caminos y puentes; Cat. D: Instalaciones de manejo de aguas; Cat. E: Los edificios públicos y contenido; Cat. F: Los servicios públicos; Cat. G: parques, zonas recreativas y otras.

Huracán Ike

County	Cat A	Cat B	Cat C	Cat D	Cat E	Cat F	Cat G	Total
Alachua								\$0.00
Baker								\$0.00
Bradford								\$0.00
Brevard								\$0.00
Broward								\$0.00
Calhoun								\$0.00
Charlotte								\$0.00
Clay								\$0.00
Collier							\$1,098,517.00	\$1,098,517.00
Colombia								\$0.00
DeSoto								\$0.00
Dixie								\$0.00
Duval								\$0.00
Escambia	\$20,000.00	\$20,000.00					\$9,396,000.00	\$9,436,000.00
Flagler								\$0.00
Gadsden								\$0.00
Glades								\$0.00
Gulf		\$576,923.00					\$1,298,077.00	\$1,875,000.00
Hamilton								\$0.00
Hardee								\$0.00
Hendry								\$0.00
Highlands								\$0.00
Hillsborough								\$0.00
Indian River								\$0.00
Jefferson								\$0.00
Lake								\$0.00
Lee								\$0.00
Leon								\$0.00
Levy								\$0.00
Liberty								\$0.00
Manatee								\$0.00
Marion								\$0.00
Martin								\$0.00
Miami-Dade								\$0.00
Monroe	\$1,137,750.00	\$995,384.56	\$145,000.00		\$232,850.00	\$100,000.00	\$1,436,491.00	\$4,047,475.56
Nassau								\$0.00
Okeechobee								\$0.00
Orange								\$0.00
Osceola								\$0.00
Palm Beach								\$0.00
Pasco								\$0.00
Pinellas								\$0.00
Polk								\$0.00
Putnam								\$0.00
Santa Rosa							\$1,045,000.00	\$1,045,000.00
Sarasota	\$10,000.00	\$40,000.00	\$3,000.00				\$7,062,649.00	\$7,062,649.00
Seminole								\$0.00
St. John's								\$0.00
St. Lucie								\$0.00
Sumter								\$0.00
Suwannee								\$0.00
Taylor								\$0.00
Union								\$0.00
Volusia								\$0.00
Wakulla								\$0.00
South Florida WMD								\$0.00
Southwest Florida WMD								\$0.00
Northwest Florida WMD								\$0.00
St. John's River WMD								\$0.00
Suwanee River WMD								\$0.00
State Agencies	\$ 96,523	\$ 1,635,510	\$ 32,640					\$1,764,673.00
Totals	\$1,264,273.00	\$3,267,817.56	\$180,640.00	\$0.00	\$232,850.00	\$100,000.00	\$21,283,734.00	\$26,329,314.56

*Las categorías de la FEMA de designación para la asistencia pública para evaluación de daños son los siguientes: Cat. A: eliminación de desechos; Cat. B: Medidas de Protección de Emergencia Cat C: Caminos y puentes; Cat. D: Instalaciones de manejo de aguas; Cat. E: Los edificios públicos y contenido; Cat. F: Los servicios públicos; Cat. G: parques, zonas recreativas y otras.

Tormenta Tropical Fay

County	Cat A	Cat B	Cat C	Cat D	Cat E	Cat F	Cat G	Total
Alachua	\$198,000.00	\$403,221.00	\$93,000.00		\$60,000.00	\$653,000.00	\$20,500.00	\$1,427,721.00
Baker	\$100,000.00	\$287,384.00	\$800,171.00					\$1,187,555.00
Bradford	\$58,500.00	\$112,239.00	\$436,077.00		\$14,500.00	\$28,500.00		\$649,816.00
Brevard	\$324,200.00	\$2,351,623.00	\$2,787,496.00	0	\$349,000.00	\$57,000.00	\$13,773,921.00	\$19,643,240.00
Broward		\$588,287.00			\$45,000.00		\$1,660,028.00	\$2,293,315.00
Calhoun			\$1,501,454.00					\$1,501,454.00
Charlotte		\$160,982.85						\$160,982.85
Clay	\$83,177.00	\$235,632.00	\$26,000.00		\$21,900.00	\$194,256.00	\$42,550.00	\$603,515.00
Collier	\$872,740.00	\$1,541,937.00	\$450,620.00		\$1,664,995.00	\$772,423.00	\$23,493,761.00	\$28,796,476.00
Colombia		\$60,222.00						\$60,222.00
DeSoto		\$20,000.00						\$20,000.00
Dixie		\$22,031.00	\$156,262.00		\$2,436.00		\$207,000.00	\$387,729.00
Duval	\$3,413,769.00	\$1,116,727.00	\$529,472.00		\$581,805.00	\$6,621,029.00	\$568,700.00	\$12,831,502.00
Flagler							\$2,611,875.00	\$2,611,875.00
Gadsden		\$99,486.00	\$626,241.00					\$725,727.00
Glades	\$87,000.00	\$154,881.00	\$40,000.00		\$27,000.00	\$280,000.00	\$14,000.00	\$602,881.00
Gulf		\$13,062.00	\$96,831.00					\$109,893.00
Hamilton	\$37,012.00	\$22,663.00	\$159,000.00	966	\$8,000.00			\$227,641.00
Hardee		\$500,000.00	\$1,400,000.00					\$1,900,000.00
Hendry	\$30,000.00	\$294,500.00	\$148,000.00	30000	\$101,284.00	\$213,786.00		\$817,570.00
Highlands	\$3,168.00	\$244,536.00	\$206,500.00		\$26,500.00	\$141,077.00		\$621,781.00
Hillsborough								\$0.00
Indian River		\$0.00						\$0.00
Jefferson	\$21,900.00	\$34,646.00	\$144,685.00		\$30,208.00	\$360,000.00		\$591,439.00
Lake	\$50,188.00	\$308,931.00	\$240,000.00		\$12,500.00	\$200,000.00	\$60,000.00	\$871,619.00
Lee								\$0.00
Leon	\$977,075.00	\$3,566,529.00	\$1,197,000.00	15223777	\$34,000.00	\$9,400,000.00	\$144,800.00	\$30,543,181.00
Levy								\$0.00
Liberty	\$13,480.00	\$12,931.00	\$200,400.00			\$200,000.00		\$426,811.00
Manatee		\$456,767.00						\$456,767.00
Marion	\$485,850.00	\$102,484.00	\$658,934.00	143347	\$175,506.00	\$1,294.00		\$1,567,415.00
Martin	\$16,000.00	\$96,379.00	\$40,000.00		\$66,150.00	\$7,000.00	\$1,808,807.00	\$2,034,336.00
Miami-Dade		\$1,515,178.00						\$1,515,178.00
Monroe	\$337,726.00	\$830,959.00	\$1,091,150.00		\$293,270.00	\$27,000.00	\$840,650.00	\$3,420,755.00
Nassau	\$243,700.00	\$148,622.00	\$1,854,500.00		\$15,500.00	\$10,330.00	\$75,000.00	\$2,347,652.00
Okeechobee	\$875,000.00	\$510,500.00	\$1,540.00		\$25,000.00			\$1,412,040.00
Orange								\$0.00
Osceola	\$11,750.00	\$224,000.00	\$439,800.00	51495				\$727,045.00
Palm Beach	\$1,250.00	\$787,187.00	\$63,500.00	2002000	\$1,432,749.00	\$0.00	\$15,317,050.00	\$19,603,736.00
Pasco		\$201,810.00						\$201,810.00
Pinellas								\$0.00
Polk								\$0.00
Putnam	\$4,500.00	\$132,700.00	\$3,060,000.00			\$401,000.00		\$3,598,200.00
Sarasota								\$0.00
Seminole	\$225,000.00	\$540,826.00	\$239,000.00		\$292,458.00			\$1,297,284.00
St. John's	\$157,000.00	\$1,634,684.00	\$50,000.00		\$30,000.00	\$25,000.00	\$2,005,000.00	\$3,901,684.00
St. Lucie	\$1,127,250.00	\$1,080,430.00	\$3,625,000.00	3790000	\$2,927,000.00	\$150,000.00	\$11,479,948.00	\$24,179,628.00
Sumter								\$0.00
Suwannee	\$50,000.00	\$49,000.00	\$270,000.00			\$45,000.00		\$414,000.00
Taylor		\$16,679.00	\$146,444.00		\$3,200.00			\$166,323.00
Union	\$2,600.00	\$16,983.00	\$146,654.00					\$166,237.00
Volusia	\$607,000.00	\$4,207,000.00	\$7,435,000.00		\$262,000.00	\$7,000.00	\$3,000.00	\$12,521,000.00
Wakulla	\$8,400.00	\$55,000.00	\$1,038,480.00			\$73,121.00	\$203,000.00	\$1,378,001.00
State Agencies	\$ 2,484,615	\$ 19,831,104	\$ 3,462,337	\$ 2,100	\$502,808.00	\$0.00	\$54,309.00	\$26,337,273.00
Totals	\$12,907,850.00	\$44,590,742.85	\$34,861,548.00	\$21,243,685.00	\$9,004,769.00	\$19,867,816.00	\$74,383,899.00	\$216,860,309.85

* Las categorías de la FEMA de designación para la asistencia pública para evaluación de daños son los siguientes: Cat. A: eliminación de desechos; Cat. B: Medidas de Protección de Emergencia Cat C: Caminos y puentes; Cat. D: Instalaciones de manejo de aguas; Cat. E: Los edificios públicos y contenido; Cat. F: Los servicios públicos; Cat. G: parques, zonas recreativas y otras.